



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15463
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono 051 442 2222
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-97315442

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2025-MDE

La Esperanza, 07 de marzo del 2025

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo, de fecha 07 de marzo del 2025, el Expediente N° 020838-2024-1, Informe N° 316-2024-MDE/UPV, Informe Técnico N° 003-2025-MDE/GDSPF-SGJDC, Informe N° 0027-2025-MDE/GDSPF y el Informe Legal N° 0113-2025-MDE/GAJ, sobre **APROBAR, CONVENIO DE COADMINISTRACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO “LINDA LECCA”, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y EL COMITÉ DE GESTIÓN Y COADMINISTRACIÓN LINDA LECCA**, y;

CONSIDERANDO:

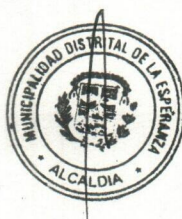
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con fecha 20 de marzo del 2024 se aprobó la **Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDE – Ordenanza sobre la COADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y COMPLEJOS CON INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, cuyo objetivo es normar y reglamentar el procedimiento para viabilizar, delimitar, evaluar, autorizar y fiscalizar, la participación vecinal a través de los convenios de coadministración entre la Municipalidad Distrital de La Esperanza, personas jurídicas sin fines de lucro (asociaciones) u organizaciones de base creadas específicamente para este fin (comité de gestión y coadministración); respecto a los parques y complejos con infraestructura e instalaciones deportivas de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en el ámbito de su jurisdicción.

Que, con **Expediente N° 020838-2024-1** de fecha 28 de octubre del 2024 el **COMITÉ DE GESTION Y COADMINISTRACION COMPLEJO LINDA LECCA**, solicitan a través de su presidente el **Sr. JAIME RAUL ZARATE VALVERDE I**, realizar convenio para la administración de dicho complejo y cumplir con los objetivos plasmados en su Plan de Trabajo. El complejo en cuestión se encuentra ubicado en el sector de Manuel Arévalo II Etapa, y tiene la finalidad de poder aportar de manera eficaz al distrito, y poder coadyuvar en el mejor uso y cuidado del complejo.

Que, con **Informe N° 316-2024-MDE/UPV**, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el encargado de Unidad de Participación Vecinal, **Lic. Eva Jackeline Chávez Quispe** informa lo siguiente: Habiendo sido informados sobre la delimitación del área de influencia del parque Paz y Amistad por la SGHUyC, procedimos a realizar el trabajo de confección de padrón de propietarios en coordinación con la sub gerencia de Juventud Deporte y Cultura a las manzanas Mz C18, 19, 20, 22, 23, 24 y 25 que corresponde al área de influencia del complejo deportivo Linda Lecca. De dicha verificación se encontró un total de 382 viviendas, de la que se empadrono (dentro del horario laboral) a 92 propietarios y el restante de 290 viviendas entre: ausentes (por temas de trabajo según información de vecinos), inquilinos, no habitados, negocios y otros.

Que, con **Informe Técnico N° 003-2025-MDE/GDSPF/SGJDC**, de fecha 11 de febrero de 2025, el **Mg. Víctor Arturo Azañedo Suarez** en calidad de Sub Gerente de Juventud, Deporte y Cultura (e), luego de su análisis correspondiente concluye lo siguiente: De acuerdo a la evaluación técnica realizada a los documentos presentados Comité de Gestión y Coadministración Complejo Linda Lecca, se concluye que ha cumplido con presentar todos los requisitos requeridos de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDE.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2025-MDE

Que, con Informe N° 0027-2025-MDE/GDSPF, de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia- MDE, señala lo siguiente: Sugiere que se continúe con el trámite correspondiente para que se pueda discutir en la próxima Sesión de Concejo y la Coadministración del Complejo "LINDA LECCA", entre la Municipalidad Distrital de La Esperanza y el Comité de Gestión y Coadministración Linda Lecca; asimismo es preciso señalar que se adjunta la propuesta del Convenio de Coadministración del Complejo Deportivo LINDA LECCA entre la Municipalidad Distrital de La Esperanza y el Comité de Gestión y Coadministración Linda Lecca, para su respectivo análisis y así, obtener el respectivo informe legal de la MDE y demás áreas involucradas.

Que, en el presente procedimiento se evidencia que el **COMITÉ DE GESTION Y COADMINISTRACION LINDA LECCA** representado por su presidente **Sr. JAIME RAUL ZARATE VALVERDE**, solicita realizar convenio de Coadministración del "Complejo Recreativo Linda Lecca"; **ante ello, dicho comité deberá sustentar su personería jurídica, vigencia de sus representantes; como también, deberá anexar su propuesta de nuevo PROYECTO DE CONVENIO DE COADMINISTRACION, su plan de trabajo anual.** Según lo normado en el Artículo 51° de la Ordenanza sobre Administración, Funcionamiento y Mantenimiento de los Complejos Deportivos Municipales, Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDE.

Que, en base a lo establecido en el Informe N° 316-2024-MDE/UPV, correspondiente a la verificación se encontró un total de 382 viviendas, de la que se empadronó a 92 propietarios y el restante de 290 viviendas entre: ausentes, inquilinos, no habitados, negocios y otros, y en concordancia con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 023-2024-MDE, se especifica que para que sea viable un convenio de coadministración, la asociación debe tener un porcentaje de 50% más 1 de aprobación de los vecinos. Al cual la Unidad de Participación Vecinal, realizó un análisis de lo trabajado y resalta: **"la UPV, verifico y comparo el memorial con los nombres y firmas de los moradores del área de influencia, de lo que se concluye que: el Comité de Gestión y Coadministración Fidel Sánchez, cuenta con la aprobación del 50% más 1"**.

Que, en función a los documentos requeridos, proyectos planteados e insumos o Informes técnicos del presente Informe, la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia y luego, la Unidad de Participación Vecinal deberán analizar y evaluar para emitir su pronunciamiento sobre la viabilidad o no, respecto a la aprobación de un **CONVENIO DE COADMINISTRACION del COMPLEJO DEPORTIVO LINDA LECCA** entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA** y el **COMITÉ DE GESTIÓN Y COADMINISTRACIÓN LINDA LECCA**. Todo ello, alineado a la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ordenanza sobre Administración, Funcionamiento y Mantenimiento de los Complejos Deportivos Municipales, Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDE.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa de aprobación del acta; **POR MAYORIA;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL "CONVENIO SOBRE LA COADMINISTRACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO "LINDA LECCA" ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y EL EL COMITÉ DE GESTIÓN Y COADMINISTRACIÓN LINDA LECCA el cual, de conformidad con los incisos 8 y 26 del Artículo 9°, los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal, para su evaluación, debate correspondiente y de conformidad a sus atribuciones tomar el acuerdo pertinente, con las observaciones que crean conveniente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2025-MDE

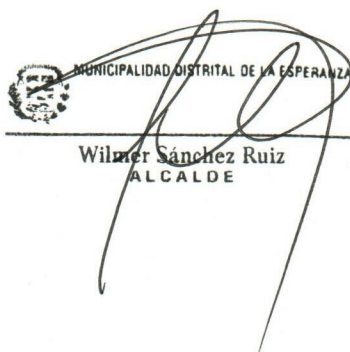
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del “CONVENIO SOBRE LA COADMINISTRACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO LINDA LECCA” ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y EL COMITÉ DE GESTIÓN Y COADMINISTRACIÓN COMPLEJO LINDA LECCA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social y a todas las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WSR/OLSS
GM
GDSYPF
INTERESADO
Portal de Transparencia


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

**CONVENIO COADMINISTRACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO "LINDA LECCA" ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y EL COMITÉ DE GESTIÓN Y COADMINISTRACIÓN
COMPLEJO LINDA LECCA**

Conste por el presente documento, el convenio de cesión de uso que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, con R.U.C. 20164091547 con domicilio legal ubicado en Jr. Carlos M. Alvear N° 999, representada por su Alcalde WILMER SÁNCHEZ RUIZ, identificado con DNI. N°18027687 en adelante LA ENTIDAD; y de la otra, el COMITÉ DE GESTIÓN Y COADMINISTRACIÓN COMPLEJO LINDA LECCA, con domicilio en la Mz. C21, Lote 54, Urb. Manuel Arévalo III Etapa - La Esperanza, representado por su presidente, el Sr. ZÁRATE VALVERDE JAIME RAÚL, identificado con D.N.I. N°18174571, en adelante EL COMITE, de conformidad con los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES: ORDENANZA MUNICIPAL.

Que con fecha 20 de marzo del 2024, el concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en sesión ordinaria, considerando la necesidad de establecer criterios sobre administración, funcionamiento y mantenimiento de los Complejos Deportivos municipales del Distrito de La Esperanza, aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDE la cual queda registrada tal como consta en la misma.

Queda facultada la ENTIDAD mediante la oficina de la Unidad de Participación Vecinal en coordinación directa con la Subgerencia de Juventud, Deporte y Cultura, impulsar los actos de implementación y facilitar el convenio con el comite en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de La Esperanza.

II. OBJETIVO DEL CONVENIO:

 El presente convenio tiene por objeto normar el uso, funcionamiento y la administración de los Complejos Deportivos de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, mediante la modalidad de Concesión de la infraestructura deportiva, mediante el cual se delega funciones a las organizaciones sociales constituidas en Asociación o Comités de Gestión, ambos de carácter altruista sin fines de lucro, con la finalidad de mantener en buen estado el Complejo Deportivo en bien de la comunidad.

III. FINALIDAD DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por finalidad, que el Comité de Gestión y Coadministración sin fines de lucro, se base en las normas establecidas en la Ordenanza Municipal N°003-2024-MDE, la que permite regular la correcta administración de las instalaciones deportivas y/o recreativas en beneficio de la comunidad del distrito de La Esperanza.

IV. OBLIGACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

LA ENTIDAD como ente, se encarga de FISCALIZAR al Comité de Gestión y Coadministración y a su vez supervisar el manejo del Complejo Deportivo.

1. La administración del complejo deportivo municipal "LINDA LECCA" le corresponde a la ENTIDAD, la misma que delega la responsabilidad al Comité de Gestión y Coadministración sin fines de lucro, para la administración mediante el presente convenio de cesión de uso,



representado por su PRESIDENTE a fin de mantener el buen estado del complejo deportivo en bien de su comunidad.

2. Queda a cargo de la Subgerencia de Mantenimiento de Obras Publicas la supervisión cada 6 meses.
3. LA ENTIDAD queda facultada previa coordinación con el Comité de Gestión y Coadministración, el préstamo de las instalaciones del Complejo Deportivo para sus respectivas actividades oficiales, tanto deportivas como culturales y de recreación.

V. OBLIGACIONES: DEL COMITE

1. EL COMITE se hace responsable con el pago de los servicios públicos (energía eléctrica, agua y desagüe); además del servicio de guardianía (3 turnos), limpieza y mantenimiento del Complejo Deportivo.
2. Los servicios higiénicos del Complejo Deportivo son administrados por EL COMITE, quienes tienen la responsabilidad de mantenerlos limpios y en buenas condiciones, para el uso de los usuarios, de manera gratuita.
3. LA ENTIDAD entregará mediante acta, a EL COMITÉ, el quiosco correspondiente al cafetín del complejo deportivo, que será implementado por EL COMITE; en caso de no contar con quiosco construido está en facultad de construirlo con material provisional sin afectar la estructura de las instalaciones del Complejo Deportivo.
4. EL COMITE está en la obligación de prestar las instalaciones del Complejo Deportivo a las Instituciones Educativas Públicas, que se encuentren dentro de la zonificación del Complejo Deportivo, establecida en el Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N°003-2024-MDE, previa solicitud por parte de la entidad beneficiaria.
5. EL COMITE está facultado a realizar su respectiva contratación y cancelación de los servicios tanto de limpieza como de vigilancia, los cuales no tendrán vínculo alguno con la Municipalidad Distrital de La Esperanza.
6. EL COMITE debe establecer un horario de uso en beneficio de las Instituciones de Caridad, personas discapacitadas o de menores recursos económicos a acceder de manera gratuita a las instalaciones del Complejo Deportivo, previa coordinación.
7. EL COMITE dentro de su Plan de Trabajo y cronograma de actividades debe señalar las acciones y metas precisas como:
 - El mantenimiento y mejora de las instalaciones deportivas, servicios higiénicos y áreas verdes.
 - Actividades que mejoren el bienestar de la comunidad asentada en su zonificación.
 - Presentación mensual de los Informes Económicos, tanto a sus Órganos Directivos como a la Municipalidad Distrital de La Esperanza, a la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia a través de la Subgerencia de Juventud, Deporte y Cultura.
 - EL COMITE está en la obligación de presentar Informes de Evaluación Trimestral sobre la ejecución del Plan de Trabajo, actividades autorizadas y aprobadas, ante la Municipalidad Distrital de La Esperanza.
8. EL COMITE, será responsable por el uso adecuado y consumo razonable de la energía eléctrica, con el uso máximo de las Instalaciones del Complejo Deportivo hasta las 23:00 horas.
9. EL COMITE, deberá mantener organizado y al día su libro de actas y su libro de ingresos y egresos.



10. EL COMITE, reportará mensualmente a la Municipalidad, los ingresos y gastos, detallando el sustento o la evidencia.
11. EL COMITE, deberá cuidar, conservar y mantener en buen estado las instalaciones deportivas y demás ambientes otorgados en coadministración.
12. EL COMITE, deberá velar por el cumplimiento estricto de los horarios y espacios a ocupar acordados en el convenio, evitando que se afecte la propiedad, tranquilidad y libre desplazamiento de los vecinos colindantes del Complejo Deportivo.
13. En caso de espectáculos no deportivos, se deberá solicitar a los organizadores la Autorización Municipal y autorización de la Gobernación de ser necesario en función a la calificación del espectáculo a realizar.
14. EL COMITE, está facultada a cobrar por el uso de las instalaciones deportivas del complejo, sin embargo, dicho tarifario no debe exceder los montos establecidos en el Texto único del Procedimiento Administrativo (TUPA) y el TUSNE de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.
15. EL COMITE, está en la obligación de brindar las facultades necesarias a la Comisión de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, para que ésta pueda cumplir con sus funciones y competencias, contempladas en el Artículo 63° de la Ordenanza Municipal N°003-2024-MDE.
16. Dentro del mes siguiente de haber culminado el Convenio de Coadministración, EL COMITE efectuará el Balance Final; de existir ingresos no dispuestos y en caja, se procederá a ingresarlos en la caja de la MDE; y luego, se coordinará con la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) quien convocará al Comité de Fiscalización para verificar y suscribir el Acta de Entrega-Recepción del establecimiento, así como las mejoras e implementación efectuadas dentro del Convenio.

VI. ENTREGA

1. LA ENTIDAD hará entrega del total de las instalaciones del Complejo Deportivo a EL COMITE mediante acta, detallando el estado de conservación y enseres que tenga el Complejo Deportivo. Debiendo la ENTIDAD hacer entrega de los servicios higiénicos de hombres y mujeres en perfectas condiciones, quedando a cargo de la Subgerencia de Mantenimiento de Obras Públicas la supervisión.

VII. DEL CONVENIO:

1. Tras ser aprobado el Convenio Interinstitucional y Cronograma de Actividades; la Unidad de Control Patrimonial – MDE, a través de un Acta de Entrega-Recepción, se otorgará el Complejo Deportivo a EL COMITE con la participación y visto bueno de las Gerencias y/o Subgerencias especificadas en el Artículo 51° de la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDE.
2. La junta directiva de EL COMITE tendrá una vigencia de un año, dos años renovables por el mismo periodo, previa aprobación de la Unidad de Participación Vecinal que valorará teniendo en cuenta la opinión de los vecinos del sector en donde se desarrolla la coadministración del complejo deportivo. En caso de NO cumplir las expectativas dentro del año, se resolverá el convenio realizado entre ambas partes, previa visita de la Subgerencia de Mantenimiento de Obras Públicas, quien emitirá un informe detallado del estado de sus instalaciones, si en caso este es negativo dará como consecuencia la resolución del convenio suscrito, regresando el complejo deportivo a la administración de LA ENTIDAD.
3. EL COMITE está obligada a presentar en el mes de diciembre de cada año, el plan de trabajo anual que tenga como objetivo, organizar, programar y realizar actividades deportivas de



manera equitativa dando prioridad a los niños, adolescentes, colectivos vulnerables, en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas y socioculturales, cumpliendo las metas y objetivos propuestos en su Plan de Trabajo en coordinación con la Subgerencia de Juventud, Deporte y Cultura de la Municipalidad.

4. Queda totalmente prohibido el uso de las instalaciones deportivas para actividades NO deportivas con fines de lucro y ajenas a los fines del presente convenio, lo cual será considerado como causal de disolución del presente convenio.
5. EL COMITE deberá cumplir con lo estipulado en el presente contrato, caso contrario LA ENTIDAD asumirá la administración del complejo deportivo de acuerdo a Ley.
6. EL COMITE no podrá transferir la concesión a otras organizaciones, ni personas naturales, sin la autorización expresa de LA ENTIDAD bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.

VIII. DISPOSICIONES FINALES:

- Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente contrato.
- El presente contrato tendrá una duración hasta finalizar el año en curso a la firma del mismo; sin embargo, en caso de incumplimiento de uno o más obligaciones de forma reiterada o ante la queja de un vecino/a se procederá a la disolución del Convenio de Coadministración, previos informes técnicos y descargos correspondientes elevándose lo actuado al Concejo Municipal para que dentro de sus competencias y/o atribuciones tome la decisión que corresponda.
- Antes del vencimiento de dicho plazo, EL COMITE presentara el último mes del año (diciembre) su plan de trabajo anual y un informe detallado de los ingresos y egresos. De no ocurrir ello LA ENTIDAD dará por terminado el contrato.
- Tras haber sido aprobado el presente Convenio de Coadministración, ante posibles incidentes y/o accidentes que ocurran dentro de las instalaciones del Complejo Deportivo, la Municipalidad Distrital de La Esperanza, deslinda responsabilidades legales.
- Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Se suscribe el presente convenio en La Esperanza, a los días del mes de marzo del 2025.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

LA ENTIDAD



JAI ME RAÚL CONTRERAS VALVERDE
PRESIDENTE
COMITÉ DE GESTIÓN Y COADMINISTRACIÓN
COMPLEJO UNDALECCA
COGECOLL
RES.ALC. N° 0637 - 2024 - MDE